



REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES NÁUTICOS Y BUCEO DEPORTIVO

(D.S. N° 214 DE 25 MARZO 2015)



DEPARTAMENTO DEPORTES NÁUTICOS Y BUCEO DEPORTIVO
DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE

2017

MARCO NORMATIVO

La **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE** (DIRECTEMAR) es el organismo del Estado de Chile que regula, controla y fiscaliza las actividades deportivas y recreativas náuticas y de buceo deportivo.

El Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo -R.G.D.N. y B.D.- regula la realización de actividades deportivas y recreativas náuticas y de buceo deportivo en las aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional, velando por la seguridad de los deportistas y la protección del medio ambiente acuático.

La **licencia deportiva** es el documento mediante el cual la Autoridad Marítima otorga autorización a una persona natural que cumpla con los requisitos exigidos, para operar una embarcación deportiva o efectuar una actividad de buceo deportivo.

Las licencias y certificaciones deportivas náuticas y de buceo deportivo otorgadas por otros países o asociaciones internacionales, podrán ser reconocidas para los extranjeros o convalidadas para los nacionales, de acuerdo a su equivalencia y según las condiciones que fije DIRECTEMAR mediante resolución fundada.



DIRECTEMAR

Dirección General del Territorio Marítimo y de
Marina Mercante

I.- NAVEGACIÓN DEPORTIVA.



A.- LICENCIAS DEPORTIVAS NÁUTICAS.

Las licencias deportivas náuticas tienen una vigencia de 5 años y son las siguientes:

1) LICENCIA DE PATRÓN DE LANCHA DEPORTIVA DE BAHÍA:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
Navegación al mando de embarcaciones propulsadas exclusivamente a motor, incluyendo a las motos de agua, jet ski y similares, en aguas protegidas hasta el límite de una bahía, fijado por la Autoridad Marítima Local.	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima 14 años.- Autorización notarial para los menores de edad.- Presentar el "Certificado de examen médico para deportistas náuticos" acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Aprobar exámenes teórico y práctico de competencias.

2) LICENCIA DE PATRÓN DEPORTIVO DE BAHÍA:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
Navegación al mando de embarcaciones deportivas de bahía propulsadas a vela y/o motor, en aguas protegidas hasta el límite de una bahía, fijado por la Autoridad Marítima Local.	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima 14 años.- Autorización notarial para los menores de edad.- Presentar el "Certificado de examen médico para deportistas náuticos" acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Aprobar exámenes teórico y práctico de competencias.

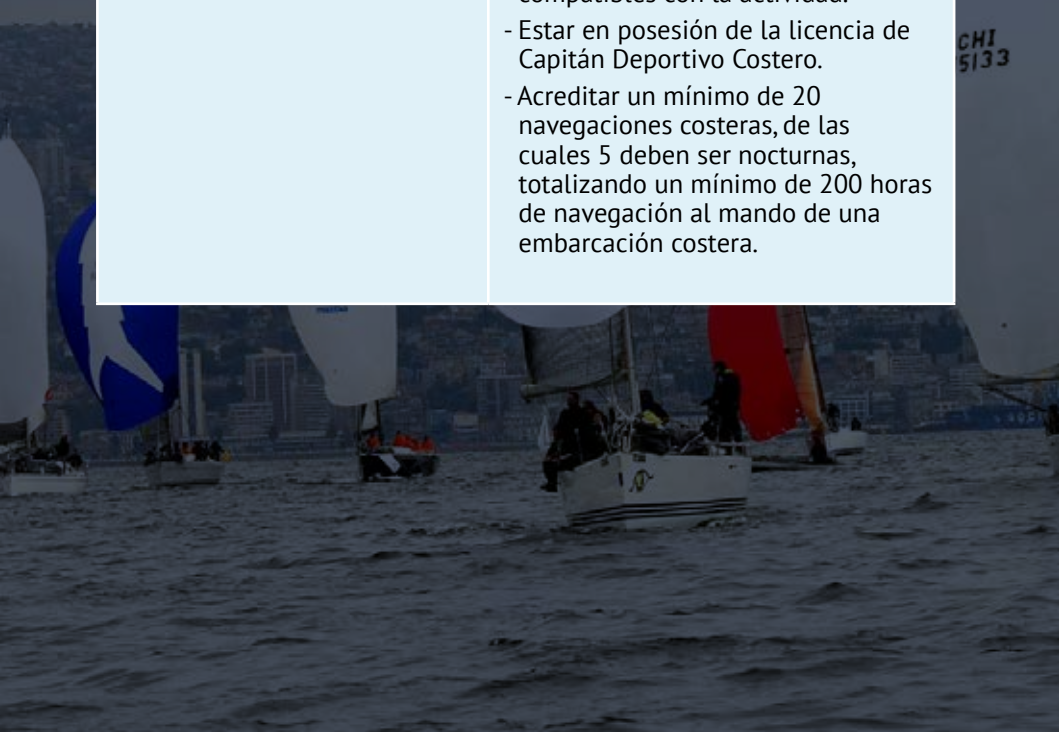
Aquellos deportistas náuticos que están en posesión de la Licencia de Patrón de Lancha Deportiva de Bahía y desean obtener la Licencia de Patrón Deportivo de Bahía, solo requerirán aprobar un examen práctico en una embarcación de bahía propulsada a vela.

3) LICENCIA DE CAPITÁN DEPORTIVO COSTERO:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
<p>Navegación al mando de embarcaciones deportivas costeras y de alta mar, en navegaciones hasta una distancia de 60 millas náuticas de costa.</p> <p>Considera también la facultad para desempeñarse al mando de embarcaciones deportivas de bahía.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima 18 años.- Presentar el “Certificado de examen médico para deportistas náuticos” acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Estar en posesión de la licencia de Patrón Deportivo de Bahía.- Aprobar exámenes teórico y práctico de competencias.

4) LICENCIA DE CAPITÁN DEPORTIVO DE ALTA MAR:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
<p>Navegación al mando de todo tipo de embarcaciones deportivas, en cualquier clase de navegación, incluyendo oceánica.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima 18 años.- Presentar el “Certificado de examen médico para deportistas náuticos” acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Estar en posesión de la licencia de Capitán Deportivo Costero.- Acreditar un mínimo de 20 navegaciones costeras, de las cuales 5 deben ser nocturnas, totalizando un mínimo de 200 horas de navegación al mando de una embarcación costera.



B.- CURSOS DE CAPACITACIÓN NÁUTICO-DEPORTIVA.

Para optar a una licencia deportiva náutica es necesario aprobar el curso de competencias impartido por entidades de capacitación náutica acreditadas ante la DIRECTEMAR o aprobar los exámenes teórico y práctico rendidos ante la Autoridad Marítima Local, según se establece a continuación.

Los cursos de competencias para obtener las licencias deportivas náuticas comprenden las siguientes asignaturas:

1) CURSO DE PATRÓN DE LANCHA DEPORTIVA DE BAHÍA:

- Náutica y maniobras de embarcaciones a motor.
- Navegación básica.
- Medidas de seguridad y nociones de primeros auxilios.
- Meteorología básica.
- Reglamentación marítima básica.
- Operación de motores marinos.
- Emergencias en embarcaciones deportivas de bahía a motor.
- Práctica de gobierno de una embarcación deportiva de bahía a motor.



2) CURSO DE PATRÓN DEPORTIVO DE BAHÍA:

- Náutica y maniobras de embarcaciones a vela y motor.
- Navegación básica.
- Medidas de seguridad y nociones de primeros auxilios.
- Meteorología básica.
- Reglamentación marítima básica.
- Operación de motores marítimos.
- Emergencias en embarcaciones deportivas de bahía a vela y motor.
- Práctica de gobierno de una embarcación deportiva de bahía a vela y motor.



3) CURSO DE CAPITÁN DEPORTIVO COSTERO:

- Náutica y maniobras.
- Navegación costera.
- Reglamentación marítima.
- Motores marinos y maquinaria auxiliar.
- Meteorología marina.
- Primeros auxilios.
- Comunicaciones marítimas y búsqueda y salvamento.
- Navegación con mal tiempo y emergencias en la mar.
- Práctica de gobierno en embarcación deportiva costera.



Examen teórico.

Será elaborado en base a las asignaturas tratadas en los respectivos cursos, debiéndose aprobar con un mínimo de 60% de respuestas correctas en cada asignatura.

Repetición de Examen teórico.

Tendrán derecho a repetir examen teórico, los alumnos que reprobren hasta un máximo de tres asignaturas, en un plazo no superior a cuatro semanas y sólo en aquellas asignaturas reprobadas.

Examen práctico.

Será supervisado por la Autoridad Marítima Local y se rendirá realizando correctamente maniobras comunes y de emergencia en una embarcación según la clasificación de la licencia.

Lugares de examinación.

Los postulantes a las siguientes licencias, podrán rendir exámenes en los cursos de las Entidades de Capacitación Náutica o en las Capitanías de Puerto:

- Patrón de Lancha Deportiva de Bahía.
- Patrón Deportivo de Bahía.
- Capitán Deportivo Costero.

C.- LICENCIA DE CAPITÁN DEPORTIVO DE ALTA MAR.

Postulantes deberán estar en posesión de la licencia de Capitán Deportivo Costero y acreditar las navegaciones establecidas como requisito, presentando los antecedentes en las Gobernaciones Marítimas.

D.- RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEPORTIVAS NÁUTICAS.

En cualquier Capitanía de Puerto del país o en la Oficina de Deportes Náuticos en Santiago (Av. Portales N°4040, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a un costado de la Quinta Normal), presentando los siguientes antecedentes:

- Certificado médico para deportistas náuticos publicado en www.directemar.cl banner “Deportes Náuticos” – link “Capacitación Náutica”.
- Llenado del formulario con actualización de datos.
- 1 fotografía de 3x3 cm. con nombre completo y cédula de identidad.
- Pago del valor del derecho a licencia.

E.- MATRÍCULA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS.

- En Capitanías de Puerto:
Embarcaciones deportivas menor a 50 TRG
- En DIRECTEMAR:
Embarcaciones deportivas mayor a 50 TRG



F.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS.

La inscripción de las embarcaciones adquiridas **EN EL PAÍS**, de acuerdo al título II del Código de Comercio, requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Por venta: contrato de compra-venta firmado ante notario.
- Por donación: contrato de donación.
- Por herencia: certificado de posesión efectiva.
- Por aporte de una sociedad: escritura pública.
- Por remate judicial: acta de remate reducida a escritura pública.

La inscripción de las embarcaciones adquiridas **EN EL EXTRANJERO**, de acuerdo al Título II del Código de Comercio, requiere la presentación de los siguientes documentos debidamente legalizados, según el art. 345° del Código Civil:

- Contrato de compra-venta firmado por Ministro de Fé en el país de origen.
- Autenticación del Ministro de Fé en el Consulado Chileno en el país de origen.
- Certificado de baja otorgado por la autoridad competente en el país de procedencia.
- Documentación aduanera.

Cuando se trate de **personas naturales**, se debe adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Poder notarial para trámites realizados por terceros.

Cuando se trate de **personas jurídicas**, se debe adjuntar:

- Escritura pública de la constitución de la sociedad.
- Certificado de vigencia de la sociedad.
- Poder de representación de quién tramita los antecedentes.

Finalmente, en todos los casos se requiere adjuntar una copia de planos y manuales que indiquen las características y dimensiones de la embarcación deportiva.



G.- AUTORIZACIONES DE ZARPE DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS.

Requiere autorización de zarpe de la Autoridad Marítima Local, toda embarcación cuya navegación exceda las 24 horas o recale a un puerto distinto al de zarpe.

H.- SOLICITUDES DE ZARPE Y NOTIFICACIONES DE RECALADA.

Estos informes podrán ser realizados por el Capitán utilizando cualquier medio de comunicación a distancia con la Autoridad Marítima Local, sin necesidad de que concurra físicamente.

I.- REGATAS O COMPETENCIAS NÁUTICAS.

La organización debe designar un Comité de Regatas que supervise el cumplimiento de las medidas y equipamiento de seguridad, y solicitará autorización a la Autoridad Marítima Local cuando dicha regata exceda las 24 horas o interfiera con otras actividades marítimas.

J.- ARRIENDO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS.

Las embarcaciones deportivas pueden ser entregadas en arriendo cuando se cumplan las siguientes medidas de seguridad:

- Embarcación con certificado de navegabilidad vigente.
- Arrendador debe disponer a bordo de un manual de operación con las principales características de ésta, sus equipos y contactos con la Autoridad Marítima Local.
- Arrendador debe instruir al arrendatario de las medidas de seguridad establecidas por la Autoridad Marítima Local.
- Arrendatario debe contar con la licencia correspondiente y vigente.

II.- BUCEO DEPORTIVO.



A.- LICENCIAS DE BUCEO DEPORTIVO AUTÓNOMO.

Las licencias de buceo deportivo facultan a su titular a desarrollar actividades de buceo sólo con fines deportivos o recreativos, utilizando equipo autónomo y por un tiempo límite que no requiera actividad de descompresión.

Las licencias de buceo deportivo tienen vigencia 2 años y son las siguientes:

1) LICENCIA DE BUCEADOR DEPORTIVO AUTÓNOMO BÁSICO:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none">- Buceo sin actividad de descompresión.- Bucear hasta una profundidad máxima de 20 mts.- Bucear acompañado de otro buceador deportivo autónomo, uno de ellos mayor de 18 años.- Buceo entre el orto y el ocaso de sol.- Bucear en áreas libres de otras actividades marítimas.	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima de 14 años.- Autorización notarial para los menores de edad.- Presentar “certificado de examen médico para deportistas náuticos” acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Aprobar exámenes de competencias teórico y práctico.



2) LICENCIA DE BUCEADOR DEPORTIVO AUTÓNOMO INTERMEDIO:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none">- Buceo sin actividad de descompresión.- Bucear hasta una profundidad máxima de 30 mts.- Bucear acompañado de otro buceador deportivo autónomo.- Buceo entre el orto y el ocaso de sol.- Bucear en áreas libres de otras actividades marítimas.	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima de 16 años.- Presentar “certificado de examen médico para deportistas náuticos” acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Aprobar exámenes de competencias teórico y práctico.- Estar en posesión de la licencia de buceador deportivo autónomo básico.- Acreditar mínimo 20 inmersiones en su bitácora.

3) LICENCIA DE BUCEADOR DEPORTIVO AUTÓNOMO AVANZADO:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none">- Bucear hasta una profundidad máxima de 40 mts.- Bucear acompañado de otro buceador deportivo autónomo.- Autoridad Marítima Local podrá autorizar buceo a mayor profundidad si el buceador acredita poseer competencias y equipamiento necesario.- Puede efectuar buceo con actividad de descompresión, nocturno, mezcla de gases, circuitos cerrados, si acreditan ante la Autoridad Marítima Local que cuentan con las competencias requeridas y equipos necesarios.- Puede desempeñarse como Guía de buceo autónomo guiado diurno y nocturno.	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima de 18 años.- Presentar “certificado de examen médico para deportistas náuticos” acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Estar en posesión de la licencia de buceador deportivo autónomo intermedio.- Acreditar mínimo 60 inmersiones en su bitácora.- Aprobar exámenes de competencias teórico y práctico.

4) LICENCIA DE INSTRUCTOR DE BUCEO AUTÓNOMO DEPORTIVO:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none">- Bucear hasta una profundidad máxima de 40 mts.- Bucear acompañado de otro buceador deportivo autónomo.- Autoridad Marítima Local podrá autorizar el buceo a mayor profundidad si buceador acredita poseer competencias y equipamiento necesario.- Puede efectuar buceo con actividad de descompresión, nocturno, mezcla de gases, circuitos cerrados, si acreditan ante la Autoridad Marítima Local que cuentan con las competencias requeridas y equipos necesarios.- Puede desempeñarse como Guía de buceo autónomo guiado diurno y nocturno, y de bautismos submarinos.	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima 20 años.- Presentar “certificado de examen médico para deportistas náuticos” acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Estar en posesión de la licencia buceador deportivo autónomo avanzado.- Acreditar mínimo 100 inmersiones en su bitácora.- Aprobar exámenes de competencias teórico y práctico.

B.- CURSOS DE CAPACITACIÓN DE BUCEO DEPORTIVO.

Para optar a las licencias de buceo deportivo autónomo es necesario aprobar el curso de competencias impartido por entidades de capacitación en buceo deportivo o aprobar los exámenes teórico y práctico rendidos ante la Autoridad Marítima Local, según se establece a continuación.

Los cursos de competencias para obtener licencias de buceo deportivo, comprenden las siguientes asignaturas:

1) CURSO DE BUCEADOR DEPORTIVO AUTÓNOMO BÁSICO:

- Introducción al buceo.
- Equipos de buceo.
- Física y fisiología del buceo.
- Nociones básicas de primeros auxilios orientado al buceo.

- Normas de seguridad.
- Oceanografía y vida submarina.
- Tablas de descompresión.
- Planificación del buceo.
- Desarrollo de habilidades prácticas.



2) CURSO DE BUCEADOR DEPORTIVO AUTÓNOMO INTERMEDIO:

- Equipos de buceo.
- Tablas de descompresión.
- Física del buceo.
- Fisiología del buceo.
- Primeros auxilios orientado al buceo.
- Tipos de buceo.
- Orientación submarina.
- Oceanografía y vida submarina.
- Competencias técnicas.
- Desarrollo de habilidades prácticas.

3) CURSO DE BUCEADOR DEPORTIVO AUTÓNOMO AVANZADO:

- Náutica y maniobras.
- Conducción y manejos de grupos.
- Salvamento y rescate.
- Buceo en altitud.
- Buceo nocturno.
- Buceo profundo.
- Buceo en naufragios.
- Rescate y primeros auxilios orientado al buceo.
- Desarrollo y habilidades prácticas.



4) CURSO DE INSTRUCTOR DE BUCEO DEPORTIVO AUTÓNOMO:

- Bautismo submarino.
- Reglamentación y normativa.
- Metodología de la enseñanza.
- Administración y manejo de situaciones de riesgo.

Examen teórico.

Será suministrado por la Autoridad Marítima Local y se rendirá sobre las materias tratadas en cada asignatura, aprobándose con un mínimo de **70%** en cada una.

Repetición de Examen teórico.

Se podrá repetir el examen teórico cuando el postulante no alcance un 70% de aprobación en hasta 3 asignaturas, repitiendo sólo las asignaturas reprobadas, en un plazo no superior a 4 semanas. En caso de superar el plazo dispuesto o reprobar más de 3 asignaturas, deberá rendir un nuevo examen teórico, informando de esta situación mediante Acta de Examen a la Autoridad Marítima Local dependiente.

Examen práctico.

Será rendido en las entidades de capacitación de buceo deportivo o ante las Autoridades Marítimas Locales.

C.- LUGARES DE EXAMINACIÓN.

Los postulantes a las siguientes licencias de buceo deportivo podrán rendir los exámenes en los cursos de las Entidades de Capacitación en buceo deportivo o en las Capitanías de Puerto del país:

- Buceador Deportivo Básico.
- Buceador Deportivo Intermedio.

Los postulantes a las siguientes licencias de buceo deportivo, podrán rendir los exámenes en los cursos de las Entidades de Capacitación en buceo deportivo o en las Gobernaciones Marítimas del país:

- Buceador Deportivo Avanzado.
- Instructor de Buceo Deportivo.

D.- RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE BUCEO DEPORTIVO.

Se requiere presentar en cualquier Autoridad Marítima del país o en la Oficina de Deportes Náuticos en Santiago (Av. Portales N°4040, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a un costado de la Quinta Normal), presentando los siguientes antecedentes:

- Certificado médico para deportistas náuticos publicado en www.directemar.cl banner “Deportes Náuticos” - link “Buceo Deportivo/Novedades”.
- Llenado del formulario con actualización de datos.
- 1 fotografía de 3x3 cm. con nombre completo y cédula de identidad.
- Pago del valor del derecho a licencia establecido y vigente.



E.- CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS.

Los Buzos Profesionales y Buzos de las FF.AA. y de Orden, podrán convalidar sus licencias con las de buceo deportivo, según lo siguiente:

OTRAS LICENCIAS DE BUCEO	LICENCIAS DE BUCEO DEPORTIVO
- Buzo Especialista. - Supervisor de Buzo Especialista.	- Buceador Deportivo Autónomo Intermedio.
- Buzo Comercial. - Supervisor de Buzo Comercial.	- Buceador Deportivo Autónomo Avanzado.
- Buzo Instructor de Buzo Comercial y Buzo Especialista.	- Instructor de Buceo Deportivo Autónomo.
- Buzo Especialista de las FF.AA. y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.	- Se analizará la malla curricular en cada caso para definir la convalidación.

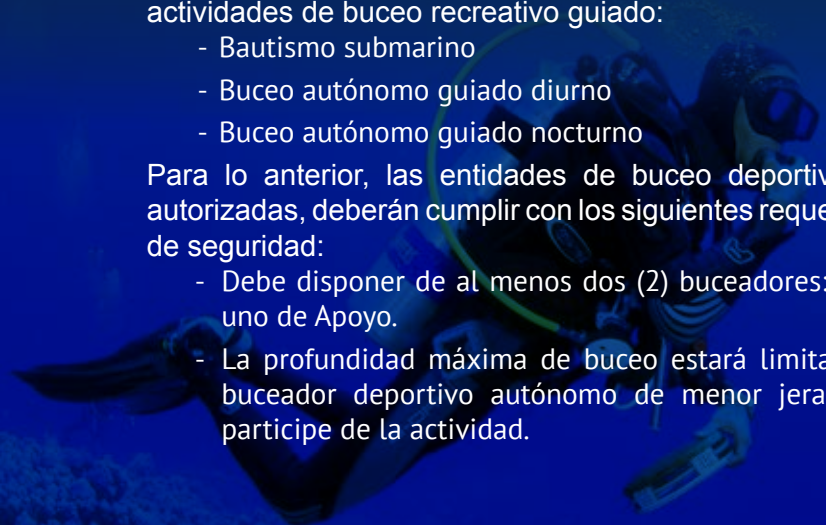
F.- BUCEO RECREATIVO GUIADO.

Las entidades de buceo deportivo acreditadas ante DIRECTEMAR, podrán ser autorizadas a realizar las siguientes actividades de buceo recreativo guiado:

- Bautismo submarino
- Buceo autónomo guiado diurno
- Buceo autónomo guiado nocturno

Para lo anterior, las entidades de buceo deportivo guiado autorizadas, deberán cumplir con los siguientes requerimientos de seguridad:

- Debe disponer de al menos dos (2) buceadores: 1 Guía y uno de Apoyo.
- La profundidad máxima de buceo estará limitada por el buceador deportivo autónomo de menor jerarquía que participe de la actividad.



III.- OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS NÁUTICAS.



No requerirán de licencias deportivas, la práctica de las siguientes actividades:

- Navegación en embarcaciones propulsadas a vela menores de 5 mts. de eslora.
- Navegación en embarcaciones propulsadas con motor menor a 10 hp.
- Remo, canotaje y kayakismo.
- Esquí acuático.
- Surf y las actividades derivadas.
- Buceo en apnea y snorkeling.
- Natación en aguas abiertas.

Para realizar estas actividades se deben cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- Realizarlas en áreas, horas y condiciones autorizadas por la Autoridad Marítima Local.
- Contar con equipamiento de seguridad adecuado.
- Cumplir con la legislación y el cuidado del medio ambiente acuático.
- El Operador debe contar con las competencias para la actividad a desarrollar.
- Las embarcaciones que remolquen esquiador, bananos u otro artefacto náutico deben contar a bordo con un observador distinto del Patrón o Capitán.





TABLAS DE PLAYA.

Quienes realicen instrucción y/o arriendo de tablas de playa (surf), deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- Contar con Instructores calificados para la disciplina.
- Al menos uno de esos Instructores deben contar con un curso de primeros auxilios.
- Contar con autorización de la Autoridad Marítima Local para operar.
- Contar con equipamiento mínimo y de seguridad dispuesto por la Autoridad Marítima Local.



**En caso de dudas o consultas,
diríjase a la Autoridad Marítima Local
más cercana (Gobernación Marítima o
Capitanía de Puerto).**



**Departamento de Deportes Náuticos y Buceo
Deportivo, de la Dirección de Intereses Marítimos
y Medio Ambiente Acuático.**

Fono: 32 2208377 - 32 2208683

Mail: deportesnauticos@directemar.cl

137

TELÉFONO DE
EMERGENCIAS
MARÍTIMAS



RESPETA EL MAR

www.137.cl
www.directemar.cl